



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, teniendo en cuenta el plan de Justicia Digital, por cuanto una vez revisado el expediente se advierte que obran: **(i) en anexo 59 solicitud de títulos judiciales, liquidación de costas y fijación de agencias en derecho**, presentada por la apoderada de la parte demandante, **(ii) en anexo 60 de fecha 19 abril de 2022**, obra solicitud del señor Albeiro Losada Farfan solicitando dejar sin efectos el Despacho Comisorio, por acuerdo con la parte demandada. Para proveer, mayo 17 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No.754**

Proceso: Ejecutivo **REMATADO EL BIEN**

Demandante: July Karime Saenz Pizarro.

Demandado: Ramiro Arce (Q.D.E.P) Herederos Indeterminados del causante: Gloria Ines Arce Azcarate, Jairo Alberto Azcarate, Gladys Azcarate De Arce, Luz Amparo Arce Azcarate, Ramiro Jose Arce Perez y Herederos Indeterminados Del Causante.

Rematante: **ALBEIRO LOSADA FARFAN**

Rad. No.: 761114003003-**2015-00315-00**

ASUNTOS:

1. En atención a la constancia secretarial que antecede donde la doctora **MARICEL BARONA RODRIGUEZ**, solicita el 28 de enero de 2022, la liquidación de costas y agencias en derecho, para una posterior entrega de títulos, procede el Juzgado a resaltar que por auto interlocutorio No. 1345 del 12 de julio de 2016, notificado por estado del 22 de julio de 2016, este Despacho Judicial ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, sin embargo, no se fijaron AGENCIAS EN DERECHO, teniendo en cuenta que, para efectos de la liquidación de costas, se requiere el valor de las agencias en derecho, el Juzgado procederá a su fijación.

2. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspender cualquier diligencia judicial, petición elevada por el señor **ALBEIRO LOSADA FARFAN** y tratándose de la persona a quien fue adjudicado el bien rematado, quien manifiesta llego a un acuerdo con la parte aquí demandada.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;

RESUELVE:

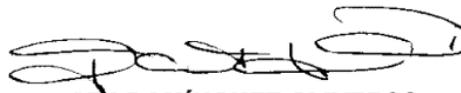
PRIMERO: **FIJAR** como **AGENCIAS EN DERECHO**, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 2.250.000**), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: **SE ORDENA** por secretaria realizar la liquidación de **COSTAS**, conforme al artículo 366 del CGP. Reiterando lo ordenado en auto interlocutorio No. 1345 del 12 de julio de 2016, notificado por estado del 22 de julio de 2016.

TERCERO: **SUSPENDER** el Despacho Comisorio No. 053 de fecha 16 de diciembre de 2021, obrante en anexo 52 del expediente digital, remitido a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO** el día 16 de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
Líbrese el correspondiente oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

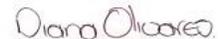
Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 069.

El anterior auto se notifica hoy
18 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Código de verificación: **35699f7a9b1cf453cbc804f063d93ba8509c2c7ca7ccbf149c92e010ce4e7e29**

Documento generado en 18/05/2022 08:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>